

Decreto N° 61940, del 8 de mayo, dando el nombre de "Antonio Bermejo" a la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Bs. As.), y aprobando su nueva organización proyectada por la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1940.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza eleva a consideración del Poder Ejecutivo la nueva organización de la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que con la sustitución de las especialidades carpintería y herrería —por las que los estudiantes no han demostrado ningún interés— por las de ajustadores motoristas, soldadores y fundidores, se contribuye a llenar las necesidades de la zona de influencia del precitado establecimiento;

Que esta nueva organización no demandará ningún cambio de personal, ni nueva erogación;

Que es conveniente disponer como condición de ingreso para los alumnos, la aprobación del sexto grado primario para que estén en condicio-

nes de encarar el desarrollo del programa en la forma que se propone, lo cual, por otra parte, se halla establecido en las escuelas que tienen igual especialidad;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta, asimismo, el pedido de que se dé a la Escuela de Artes y Oficios de Junín el nombre de "Antonio Bermejo", como homenaje a su obra de eminente educador y jurista,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse el nombre de "Antonio Bermejo" a la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires).

Art. 2º — Sustitúyese a partir desde la iniciación del presente curso escolar, las actuales especialidades de Carpintería y Herrería, que se cursan en la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires) por las de Mecánicos Ajustadores, Mecánicos Motoristas y Soldadores - Fundidores, quedando los respectivos talleres en calidad de auxiliares de enseñanza.

Art. 3º — Las nuevas especialidades funcionarán con el siguiente plan de estudios:

MECÁNICOS AJUSTADORES

<i>Primer año</i>	<i>Horas Semanales</i>
Castellano	3 hs.
Historia Argentina	2 "
Geografía Argentina	2 "
Anatomía y Fisiología	2 "
Aritmética	4 "
Geometría	2 "
Dibujo Geométrico	4 "
Dibujo a pulso	2 "
Tecnología de los materiales	3 "
Práctica de Taller	16 "
	—
<i>Total</i>	<i>40 hs.</i>

<i>Segundo año</i>	<i>Horas semanales</i>
Castellano	2 hs.
Aritmética	2 "
Geometría	2 "
Higiene Industrial	2 "

Dibujo Técnico	5	„
Nociones de Química y Metalurgia	3	„
Física	2	„
Electricidad	2	„
Tecnología de máquinas y herramientas	3	„
Práctica de Taller	17	„
	—	
Total	40	hs.

Tercer año.

Instrucción Cívica y Legislación obrera	2	hs.
Contabilidad Industrial	2	„
Dibujo Técnico	6	„
Tecnología de máquinas y herramientas	5	„
Electricidad Práctica	4	„
Práctica de Taller	21	„
	—	
Total	40	hs.

MECÁNICOS MOTORISTAS

Primer año. — Igual a primer año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo año. — Igual a segundo año de Mecánicos Ajustadores.

Tercer año. *Horas semanales*

Instrucción Cívica y Legislación Obrera	2	hs.
Contabilidad Industrial	2	„
Tecnología de Máquinas y herramientas de la especialidad	5	„
Máquinas a vapor	2	„
Motores a combustión interna	4	„
Electricidad Práctica	4	„
Práctica de Taller	21	„
	—	
Total	40	hs.

SOLDADORES - FUNDIDORES

Primer año. — Igual a primer año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo año. — Igual a segundo año de Mecánicos Ajustadores.

Tercer año. *Horas semanales*

Instrucción Cívica y Legislación Obrera	2	hs.
Contabilidad Industrial	2	„
Tecnología de Máquinas y herramientas de la especialidad	3	„

Dibujo Técnico	4	„
Electricidad Práctica	4	„
Tecnología de la fundición y soldadura	2	„
Práctica de Taller	23	„
Total	40	hs.

El cuarto año de especialización se llevará a cabo en la forma reglamentada y de acuerdo con la siguiente distribución de la enseñanza:

Dibujo Técnico (menos a motoristas)	4	hs.
Clases técnicas (lecturas, resistencia de materiales, visitas de estudio, etc.	2	„
Práctica de Taller: motoristas	38	„
Práctica de Taller: ajustadores y soldadores - fundidores	34	„

Art. 4º — Los programas de las materias indicadas en el plan de estudios, serán similares a los que se hallan en vigencia en las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, con excepción de aquellos que se refieren a los motores Diesel y a la soldadura, que serán formulados oportunamente por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 5º — Para ingresar a los nuevos cursos, se exigirá a los alumnos la aprobación del sexto grado de enseñanza primaria.

Art. 6º — La distribución de la práctica de Talleres, se hará en la siguiente forma:

MECÁNICOS AJUSTADORES

Primer año.

- 2 meses de herrería.
- 2 meses de hojalatería.
- 2 meses de carpintería.
- 2 meses de ajuste a lima.

Segundo año.

- Sin especificación de tiempo por taller, el que se regulará por la serie de trabajos que reglamentariamente se preparan.
- Ajuste a lima.
- Máquinas herramientas.
- Fundición y soldadura autógena o eléctrica.

Tercer año.

- Todo el año máquinas herramientas.

MECÁNICOS MOTORISTAS

Primer año.

- Igual al primer año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo año.

Sin especificación de tiempo por taller, el que se regulará por la serie de trabajos que reglamentariamente se preparan.

Ajuste a lima y rasqueta.

Máquinas herramientas.

Iniciación en el ajuste de motores.

Herrería y soldadura.

Tercer año.

Máquinas herramientas.

Ajuste y reparación de motores.

SOLDADORES - FUNDIDORES

Primer año.

Igual al primer año de Mecánicos Ajustadores.

Segundo año.

2 meses de modelado en madera.

2 meses de soldadura.

4 meses de fundición.

Tercer año.

2 meses de soldadura.

6 meses de fundición.

Para estos cursos prácticos, se aplicarán los programas vigentes con las adaptaciones de práctica de taller, tecnología y motores a combustión interna, que demande la especialización en motoristas Diesel y soldadura, los que serán formulados por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ.

JORGE EDUARDO COLL.